



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ARICA - CHILE

**DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE  
APLICA MULTA POR RETRASO EN LA  
ENTREGA DE PRODUCTO.**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.180/2015**

Arica, 23 de Marzo de 2015.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/12 de fecha 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto N° 83/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Decreto N° 84/2014 de fecha 07 de Abril de 2014; Resoluciones Exentas Contral. N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal Chile Compra, la adquisición de **"200 Artículos Corporativos - Porta - IT PU"**, mediante Orden de Compra N°: 5358-464-CM14, al proveedor **MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA. , RUT N° 5.927.451-1.**

Que, de acuerdo a Resolución Exenta VAF N° 0.074/2015, cuya toma de razón por contraloría universitaria fue el día 26 de noviembre del año en curso, los días de atraso en la entrega del producto corresponde a 02 hábiles, traduciéndose en un monto de \$ 18.800, en relación a lo establecido en la cláusula **"PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO"** de las Bases Administrativas, del convenio marco precitado.

Que, en contra de la resolución mencionada, el proveedor presenta carta apelación con fecha 30 de enero de 2015, solicitando dejar sin efecto la multa y argumentando los siguientes elementos fácticos:

- 1.- El día 10 de diciembre de 2014, la funcionaria de La Universidad Yasmín Pérez Álvarez, solicitó información de la fecha de la entrega de los productos individualizados, mediante correo electrónico.-
- 2.- El mismo día 10 de diciembre, se le informo que el plazo correspondía a 03 días para producción y de 03 días para transporte.
- 3.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, Doña Pilar Riquelme, mediante correo electrónico acompañado en antecedentes [priquelme@uta.cl](mailto:priquelme@uta.cl) , dio su aprobación al diseño para comenzar con la producción al diseño.
- 4.- Dado lo anterior, el plazo validado de 06 días hábiles, vence el día 24 de diciembre de 2014.
- 5.- De acuerdo a cláusula "Acuerdo Complementario" , de Convenio Marco, en su tenor literal, señala: "Para iniciar la operación de los servicios adjudicados, las Entidades requirentes deberán coordinarse con el proveedor seleccionado, con el objeto de verificar su disponibilidad y capacidad para prestar dicho servicio, como también para definir y acordar los detalles del requerimiento. Este contacto previo debe ser formalizado a través de un correo electrónico, en el cual conste al menos:

Res. Ex. VAF N° 0.180/2015

23/03/2015

- a) El tipo de trabajo a efectuar.
- b) Fecha y hora de entrega del trabajo.
- c) Fecha y hora de envío del original para impresión.
- d) Fecha y hora del visto bueno a la prueba de impresión.

A partir de lo anterior, y existiendo acuerdo entre las partes, las Entidades deberán generar y enviar al proveedor un protocolo de inicio de servicio, en adelante, Orden de Trabajo, a partir del cual se contabilizarán los plazos de entrega.

Los tiempos de entrega se determinan en función de la urgencia del comprador y la capacidad de producción del comprador, y su cumplimiento se contabilizará a contar de la respectiva prueba de color.

Por acuerdo entre las entidades y el proveedor adjudicado, podrá suscribirse un acuerdo complementario, en el cual se consignen los aspectos antedichos, así como el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886, que en este caso corresponderá a un 5% del monto total del mencionado acuerdo, y en el que se especifiquen otras condiciones particulares de la adquisición. Tales condiciones especiales, en todo caso, no podrán apartarse de los aspectos regulados por las presentes bases y por el convenio marco suscrito entre la DCCP y el respectivo adjudicatario."

Que, de conformidad a los antecedentes acompañados, los artículos fueron recepcionados por bodega de la Universidad, el día 23 de diciembre de 2014.-

#### RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF N° 0.074/2015 de fecha 21 de enero de 2015, que aplica multa al Proveedor MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, , RUT N° 5.927.451-1, que los antecedentes expuestos en carta apelación y documentación acompañada, se estima que no existe retardo en la entrega del servicio requerido en virtud de orden de compra 5358-464-CM14, por lo que se sugiere acoger recurso presentado por el proveedor ya individualizado.-

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"

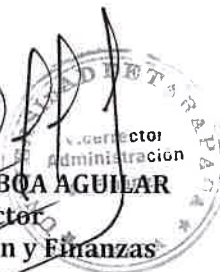


LUIS TAPIA ITURRIETA  
Secretario de la Universidad



CONTRALOR

ROBERTO GAMBOA AGUILAR  
Vicerrector  
Administración y Finanzas



27 MAR. 2015